



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que la parte accionante no subsanó los defectos anotados dentro del término otorgado, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2021-00227-00.

Accionante: EDILIA BARRERA SUAREZ.

Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que en providencia del 18 de mayo de 2.021, notificado el 19 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda donde se le indicó las falencias que adolecía la misma, sin que se observe que la parte demandante dentro del término legal establecido haya presentado memorial de subsanación, siendo del caso rechazar la tutela.

Así las cosas, y al verificarse que la parte demandante no subsano lo solicitado, se hace forzoso rechazar de plano la misma conforme a lo dispuesto.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente tutela por las razones dadas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. 2.021-00199-00.

Código de verificación:

b6bd6582e52ac58aa0259d7ae48f19c313dbf9f10f2f441b8429cdb66fd10185

Documento generado en 02/06/2021 04:49:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>